

PwC Legal Business Solutions

Consideraciones sobre algunos beneficios otorgados a los emprendimientos formalizados

Por: Abg. César Montes



La formalización de los emprendimientos cobró relevancia con la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588 de fecha 14 de marzo de 2023, donde se fijaron los parámetros de calificación y la regulación del Sujeto Pasivo Especial (SPE), pues aquellos **emprendimientos inscritos ante el Registro Nacional de Emprendimientos¹ (RNE)** no podrán ser calificados como SPE.

Sin embargo, tal registro no sólo excluye a los emprendimientos de ser calificables como SPE por la Administración Tributaria (SENIAT), sino que les habilita para obtener otros beneficios. Por ejemplo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos², el Ejecutivo Nacional **podrá exonerar total o parcialmente del pago de los impuestos directos a los emprendimientos cuyas ventas anuales no superen el equivalente a 10.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (TCMMV)³** publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV)⁴.

En este mismo orden de ideas, en su caracterización como entidad de trabajo, **los emprendimientos** (debidamente registrados ante el RNE) han sido dispensados, por el ejecutivo nacional, **del pago de registro o inscripción** ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (**IVSS**), el Instituto Nacional



de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (**FAOV**) y el **Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo**. Esto a través del Decreto Presidencial N° 4.783, publicado en la Gaceta Oficial 42.575 de fecha 23 de febrero de 2023.

La exclusión de calificación como SPE de los emprendimientos, inicialmente referida, será válida mientras esté en vigor la inscripción del emprendimiento ante el RNE, esto es, **2 años contados a partir de su inscripción** en ese registro. **Transcurrido este periodo**, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos, **el emprendimiento deberá ser inscrito ante el Registro Mercantil** correspondiente bajo las figuras societarias establecidas en el Código de Comercio (Usualmente bajo la figura de Compañía o Sociedad Anónima), donde podrá el emprendedor optar por calificar su nueva sociedad mercantil como una PYME (Pequeña y Mediana Empresa⁵) para aprovechar los beneficios que otorga la ley a esta figura jurídica, como por ejemplo, la exención de las tasas correspondientes a la prestación de los servicios en Registros Mercantiles y de su primer sellado de libros⁶.

Adicionalmente, consideremos el anuncio hecho por el Presidente de la República en alocución pública el día 29 de junio, donde informó la próxima publicación de un Decreto para exonerar el pago de las tasas de registro de patentes ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) a todos los emprendimientos registrados en el RNE y que cuenten con su certificado de la plataforma “Emprender Juntos”.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL (Superintendencia Nacional de Valores), **Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores**, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.331 del 7 de marzo de 2022, **los emprendedores, microempresas⁷ y pequeñas empresas⁸ podrán obtener financiamiento privado en el mercado de valores por el equivalente en bolívares de US \$10.000 con la colocación y oferta pública de VALOREM**, un instrumento financiero de captación de recursos de corto plazo que puede ser emitido por personas naturales o jurídicas.



Nuestro equipo de **PwC Legal Business Solutions**, junto a un grupo multidisciplinario de profesionales, ofrece soluciones de vanguardia con foco en el negocio, generando confianza y resolviendo problemas importantes.

¹Diferente a los registros para emprendedores municipales, puestos en marcha y mantenidos en diferentes municipios del país.

²Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021.

³Referencia del Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMMV) publicada por el BCV: GBP/Bs 36,16932318 | Fecha Valor: 11 de julio de 2023.

⁴Al respecto, se establece en el último aparte del artículo 10 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos que los estados y los municipios adoptarán las medidas necesarias para favorecer la constitución y desarrollo de nuevos emprendimientos. Véase: Gaceta Oficial N° 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre de 2021.

⁵De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.550 del 27 de noviembre de 2014, se considera pequeña industria a aquella que tenga una nómina promedio anual de hasta 50 trabajadores y posea una facturación anual de hasta 200.000 UT; y mediana industria aquella con una nómina promedio anual de 51 hasta 100 trabajadores y con una facturación anual desde 200.001 UT hasta 500.000 UT.

⁶Al respecto, véase la Providencia Administrativa N° 002, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Mercantiles, publicada en Gaceta Oficial N° 42.301 de fecha 20 de enero de 2022, artículo 6, numeral 1.

⁷Microempresa: toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta diez (10) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría. Véase: Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL, artículo 4, G.O. 42.331, 07/03/2022.

⁸Pequeña empresa: toda unidad de producción de bienes y prestación de servicios, que cuente con una nómina promedio anual de hasta cincuenta (50) trabajadores, o dentro de los parámetros que establezcan las autoridades competentes para calificar a las empresas dentro de esta categoría. Véase: Providencia Administrativa 005 de la SUNAVAL, artículo 4, G.O. 42.331, 07/03/2022.

“Nos vemos a nosotros mismos como unos solucionadores de problemas, no solo problemas legales. Conocemos el negocio de nuestros clientes y el entorno en el que operan y brindamos una perspectiva de negocios a todos los acuerdos y operaciones legales del cliente, así como la conectividad con nuestros colegas del área de Consulting, Asesoría Financiera, Tecnología e Impuestos. It's all Connected.”

Tony O’Malley

Líder Global de PwC Legal Business Solutions



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:

José Javier García P.

+ 58 212 7006083

+ 58 424 3089297

jose.j.garcia@pwc.com

Félix Sánchez Vera.

+ 58 212 7006979

+ 58 424 2367818

felix.sanchez@pwc.com

www.pwc.com/ve

PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC_Venezuela

PwC Venezuela



© 2023 Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. RIF: J-00029977-3.